

BOLETÍN ARQUEOLÓGICO

Año XLVI. Época IV.

Fasc. 1-2 enero-junio de 1946

LA LÁPIDA DE ANTONIA CLEMENTINA, DE LA CATEDRAL DE TARRAGONA, Y SU RELACIÓN CON LA HISTORIA DEL DERECHO ROMANO

Dentro de la riqueza arqueológica que posee Tarragona encontramos una inscripción esculpida en piedra, enclavada en uno de los muros interiores del Claustro de la Catedral Basílica, a la que aluden casi todos los historiadores del Derecho al ocuparse en sus obras de los documentos privados de aplicación del Derecho de la España Romana.

La referencia no puede ser más breve en la mayoría de las obras: "una inscripción grabada en una piedra, en la actualidad existente en la Catedral de Tarragona, que es considerada como la primera manifestación de los fideicomisos familiares"... (1).

Veamos, pues, a continuación ligeramente el origen de la institución a que se refiere la piedra.

* * *

Según los historiadores del Derecho (2), durante la época antigua de Roma, fué corriente buscar subterfugios, a fin de eludir los inconvenientes de la falta de capacidad para ser heredero (testamentificación pasiva). Uno de estos consistía en encargar a una persona capaz, fiando en su buena fe, la transmisión de los bienes del testador a la que, por circunstancias fijadas con rigor por la Ley, no tenía aptitud suficiente para ser heredera.

(1) J. BENEYTO PÉREZ, *Fuentes del Derecho Histórico Español* (Barcelona 1931), p. 84.

(2) E. DÍAZ, *Instituciones de Derecho Romano*, Tomo I (1929, 4.^a ed.) p. 229.

Esta fórmula sencilla y extra-legal entró en el campo del Derecho por obra de Augusto.

Recibió el Emperador del ciudadano romano Séntulo, que se hallaba en África próximo a morir, una carta en la que le encargaba la entrega de sus bienes a determinadas personas.

A partir de este momento inicia en pleno vigor su vida el fideicomiso, siendo de notar en tal institución un fenómeno especial, contrario al que sufren la mayoría de las instituciones jurídicas. En vez de comenzar con leve balbuceo y adquirir luego mayor importancia, inicia su vida con grandes horizontes que la mano del legislador va reduciendo cada vez más al compás del transcurso del tiempo. Justiniano en la Novela CLIX limita la eficacia del fideicomiso hasta la cuarta generación; el Senado Consulto Pegasiano exigió la misma capacidad para ser fideicomisario, que para ser heredero.

Variedad especial del fideicomiso fué el familiar, antecedente de modernas instituciones sociales encaminadas a garantizar el sostenimiento de la familia, dentro del cual parece oportuno estudiar la inscripción que nos ocupa.

Su origen se remonta al siglo II-III de la Era Cristiana en el que se generalizó, llenando una necesidad que se dejó sentir a causa de las dilapidaciones que de los patrimonios hacían algunos hijos, y respondiendo al sentimiento de los jefes de familia, queriendo asegurar a su descendencia medios con que atender a su sostenimiento.

* * *

La inscripción romano-pagana, está grabada en uno de los bloques colocados allí como cualquier otro sillar, según opinión de Morera (3), y situado en el muro entre la portada de entrada al Claustro y la puerta de comunicación con la Sacristía. Mide 0'29 x 0'65, escrita en caracteres de una altura de 4 cms., con un espacio interlineal de 5 mm. Su confección, según el profesor Galo Sánchez (4), data del s. II o principios del III; el Dr. Batlle, Director del Museo Diocesano, estima que la inscripción es aproximadamente de mediados del s. III, para

(3) E. MORERA LLAIURADÓ, *Tarragona antigua y moderna* (Tarragona 1894) p. 59. Cfr. B. HERNÁNDEZ SANAHUJA, *Historia de Tarragona*, Tomo I, 2.ª parte (Tarragona 1892) p. 147, nota, y el estudio de J. MIRET Y TERRADES sobre esta lápida, publicado a continuación de la misma nota. (p. 147-156).

(4) *Curso de Historia del Derecho* (Madrid 1940) p. 41.

cuya afirmación se basa en el carácter de las letras y demás detalles que se observan.

Dice así:

ANTONIAE - CLEMENTINAE - VX - P - RVFIVS - FLAVS -
 M - F - ET - S - VIV - IN Q - MEMOMIAM - PERPETVAM -
 HORTOS - COHERENTES - SIVE - SVBVRBANVM - TRADIDIT
 LIB - LIBERTABVSQ - EX FAMILIA - VX - MARVLLO - ANTROCLO
 HELENAE - TERTVLLINAE - EXCEPTQ - NE - QVIS - EOS
 VENDERET-SET-PER-GENVS-IPSORVM-POSSESSIO-DECVRRERET
 VEL - PER - ATNATOS - VEL - MANVMISSOS

(CIL, II, 4332.)

Traducción:

(A los) D(ioses) M(anes)

Para Antonia Clementina es(posa), P(ublio) Rufio Flao
 (este) m(onumento) h(izo) y para si (estando aun) vivo y en memoria
 [perpetua
 los huertos circundantes (a la sepultura) asi como (el huerto) subur-
 [bano donó
 a los libertos y libertas de la familia de la esposa: Marullo, Antroclo,
 Helena; Tertulina, y exceptuó que nadie
 los vendiese sino que la posesión de los mismos corriese
 por los descendientes de ellos, tanto por los agnados como por los
 [manumisos.

Esta disposición no responde a la finalidad que se proponía la institución del fideicomiso familiar, cuyas características, según señala don Joaquín Costa, eran las de poner coto a las prodigalidades de los hijos de familia asegurándoles así el porvenir; dar a la familia la solidez material suficiente para garantizar su continuidad a través del tiempo, y finalmente entregar a los libertos fincas en donación, las cuales debían cultivar, honrando la memoria del señor.

Decimos que no encuadra en ninguno de estos aspectos, porque si bien tiene cierto parecido con el último, el caso que nos ocupa se trata de una donación hecha en vida del propietario y que surte todos sus efectos antes de la muerte del mismo. Por todo lo cual parece cierta la opinión de don Eduardo de Hinojosa al decir que se trata de cierta donación sub modo.

El mismo autor resalta las analogías que existen entre esta donación y la de Flavio Syntrofo, y una de las cláusulas del testamento del cordobés Dasumio.

* * *

El P. José Finestres en su obra *Silloge inscriptionum quae in principatu Cataloniae vel extant vel aliquando existerunt notis et observationibus illustratum, Cervariae* (Cervera) MDCCLXII, en la página 259, comentando esta inscripción, dice:

“El ejemplar que me ha sido transmitido de Tarragona, aquí reproducido, no discrepa del Gruteriano sino en esto: no pone CHOERENTES sino COHERENTES, enlazadas entre sí de la H y la E, y ANTROCLO no ANTROCIO; por otra parte en este hay FLAVS, SET, en vez de SED y ATNATOS en vez de AGNATOS, como era abuso de estos tiempos a causa de la impericia de los escribientes o de los grabadores. Yo sin embargo prefiero leer ANTIOCHVM como se lee en la Clase VII número 2 en donde a MARVLLIO ANTIOCO y a HELENA TERTVLIANA, P. MARVLLIO, padre de éstos, cedió los bienes y prohibió que los enajenaran. El marido hizo el monumento para su esposa y para sí todavía viviente; y en perpétua memoria, para que el sepulcro más religiosamente fuese honrado y estuviese más seguro de la destrucción, quiso que los lugares adyacentes a aquel lugar religioso estuviesen siempre en poder de sus libertos para que estuviesen obligados a cuidar el sepulcro en obsequio a su patrona (la que fué su dueña). Lo que éste hizo viviente, lo solían hacer otros por testamento dejando los legados a los siervos o a los libertos con la condición de que no abandonasen el sepulcro, con el fin de que celebrasen todos los años la memoria del difunto; a lo cual parece aludir esta lápida en aquellas palabras: IN MEMORIAM PERPETVAM. Así que no legó los huertos circundantes y los huertos del suburbio en testamento, sino que viviente los entregó en posesión a los libertos y libertas de la familia de la esposa, a saber: a MARVLO ANTROCLO y HELENA TERTVLIANA; pues como libertos eran de la familia de la patrona. Que los antiguos tenían habitación en los huertos y en los suburbios, lo prueba con mucha erudición Brisconio (*Sel. antiq. l. 3, c. 13*). Pero como los predios o los edificios adyacentes a los sepulcros son cosas puras y no religiosas (mientras no estuvieran dedicados o especialmente consagrados) podían venderse o alienarse, a no ser que lo contrario se proveyese por el

donante, y por esto prohibió P. RVFIO que nadie los vendiese sino que su posesión corriese por los descendientes de ellos. Añade luego VEL PER ADNATOS VEL PER MANVMISSOS para que se entienda que nada importa que aunque no sean por naturaleza de su sangre sean sin embargo agnados por adopción, o por manumisión sean libertos de libertos. Con el mismo fin el testador algunas veces legaba un predio a los libertos y a las libertas ordenando que no saliese de su nombre, pues como estos retenían y llevaban el nombre del patrono testador, no salía de su nombre mientras no era alienado por ellos. ¿Qué pasaba si contra lo prohibido alienaban los huertos? Ninguna pena se impone aquí, como muchas veces solía imponerse de ingresar cierta cantidad en el arca de los Pontífices, pero siempre podía ser interpuesta reclamación por aquellos que no hubiesen participado en la alienación".

Finestres en el mismo libro estudia la otra inscripción a que se refiere en el comentario anterior y que, según dice, toma de la obra de Gruterus pág. DCCCLXXX de la cual se ocupa en la Clase VII dedicada a "variarum, suspectarumque, et spuriarum", pág. 301. Dice así:

MARVLLO - ANTIOCHO - HELE
 NAE - TERTVLLIANE - P - MA
 RVL - PAT - VIVENS - BONIS - CES
 SIT - PARTE - SIBI - QVOAD - VI
 XER - RETEN - EXCEPTQ
 NE - QVISQVAM - ALIQ - VEND
 SED - PER - GEN - IPS - POSSESSIO
 DECVR - VEL - PER - ADNAT - VEL
 MANVMISSOS.

La acompaña con el siguiente comentario: "Al hijo MARVLLO ANTIOCHO y a la hija HELENA TERTVLIANA su padre PVB. MARVLLO, sin esperar la muerte, viviendo aun, cedió los bienes, reteniendo sin embargo una parte mientras viviese, tanto para que pudiese alimentarse de ella como para testar de la misma. Pero pudiendo el donante poner a la entrega la condición que quisiera, sometió los hijos a ésta obligación, que nada de las cosas dadas vendiesen o alienasen de manera que por la descendencia de ellos corriese perpetuamente la posesión; permitió sin embargo que los

bienes pudiesen pasar a los agnados y a los libertos los cuales bien que no sean de la descendencia, pertenecen a la familia, como en otra parte notamos; y así, este género de cesiones o donaciones se refieren a una especie de fideicomiso familiar por convención. Las donaciones también son hoy día frequentísimas, cuando los padres, por causa del matrimonio, designan los hijos herederos de todos sus bienes, reservándose una porción, de la cual pueden disponer libremente en testamento”.

Es curioso observar la comparación que establece Finestres entre las dos inscripciones al principio del comentario a la primera. Efectivamente, guardan muy estrecha relación, y es muy posible que estuvieran enclavadas cerca del monumento funerario a que aluden, pero no es posible ahondar más en la cuestión puesto que en ningún libro hemos encontrado orientación para poder localizar la segunda inscripción.

Veamos alguna de las coincidencias entre ambas inscripciones: Los nombres de los libertos en la primera son MARVLLO ANTROCLO y HELENAE TERTVLLINAE, y los concesionarios en la segunda son MARVLLO ANTIOCHO y HELENAE TERTVLLIANE. Se advierte, pues, una gran semejanza que hace suponer la identidad entre los hermanos de la segunda y los libertos de la primera. Con mayor razón si seguimos a Finestres que prefería leer ANTIOCHVM en vez de ANTROCLO. La diferencia entre los nombres de la mujer se limita al cambio de situación de la A en TERTVLLIANE; parece que la forma correcta es la primera porque está en dativo como HELENAE (y por tanto concuerdan) y como los nombres del varón. Además la forma incorrecta TERTVLLIANE es probable que sea debida a una mala transcripción de Gruterus, o que Finestres copiara mal la inscripción que el libro de aquél contenía.

Dada la manera de construir los nombres romanos, en los que el “nomen” (propio de la gens) persistía a través de las generaciones, extraña a primera vista que los dos hermanos no lleven el mismo “nomen” y que mientras el hijo lleva el del padre, no aparece éste en la designación de la hija.

Morera, en su “Memoria o descripción histórico-crítica de la Catedral de Tarragona”, dice, refiriéndose a la lápida que contiene la inscripción y a otra situada debajo: “Sin duda dicha lápida fué colocada allí como cualquier otro sillar, al construirse el Claustro; vién-

dose otra debajo vuelta al revés, que probablemente contiene la oportuna inscripción en la cara interior”.

Dejemos volar por unos momentos la imaginación y supongamos que esta hipótesis apuntada por Morera atraiga la curiosidad de los arqueólogos y estos nos proporcionen la ocasión de ver como se convierte en “piedras” la célebre y renombrada “piedra de la Catedral de Tarragona”.

ANTONIO ELÍAS Y RIERA.